



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Seguridad- Corrección-Reinserción

"Creando una Mejor Sociedad"

Resolución Núm. 1711, que implementa el Departamento de Control de la Dirección General de Prisiones.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Prisiones, se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y de cargos de la Dirección General de Prisiones, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Prisiones, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a ejercer su autoridad, como institución responsable de suministrar seguridad a la sociedad y garantizar los derechos de los privados de libertad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la ley 224-84 faculta a la Dirección General de Prisiones a velar por el fiel cumplimiento y ejecución de todas las leyes y reglamentos relativa al servicio de prisiones, cuyas normas, postulados y principios constituyen los medios eficaces para lograr la rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

VISTOS: Ley Núm. 224, del 26 de junio de 1984, Gaceta Oficial Núm. 9640, que establece el Régimen Penitenciario.

Ley Núm. 60-93, del 31 de diciembre de 1993, Gaceta Oficial Núm. 9876, que modifica el Artículo Núm. 11 de la Ley Núm. 224, sobre Régimen Penitenciario, estableciendo cárceles modelo para mujeres en todo el territorio nacional

Decreto Núm. 586, del 19 de noviembre de 1996, que establece los Niveles Jerárquicos para las Estructuras Orgánicas de las instituciones del sector público.



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Seguridad- Corrección-Reinserción

"Creando una Mejor Sociedad"

El Manual de Gestión Penitenciaria, el Reglamento del Juez de Ejecución de la Pena, los reglamentos para el transporte de las personas privadas de libertad, de educación dentro del sistema correccional, de nutrición, inteligencia e investigaciones correccionales, de deportes, de cultos, de salud, de las comisiones de ética, disciplinario del recluso, de sistemas de soporte de las facilidades correccionales, de historial de conducta, de permisos, de visitas, captura de fugitivos, seguridad, del oficial de libertad condicional y probatoria, de traslados, del uso de combustible, de viáticos, el Decreto No.149-98, de fecha 29 de abril de 1998, que crea las comisiones de ética pública; 694-09, que crea el Sistema de Atención Ciudadana, entre otros;

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas año 1955 sobre el tratamiento del recluso.

La ley Num.76-02, Código Procesal Penal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Los Principios Básicos sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, La Convención Interamericana para impedir y sancionar la tortura de 1985, La Resolución No.43-173 del 9-12-88 de Naciones Unidas, sobre la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, La Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, La Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Se implementa el Departamento de Control, establecido en la letra n, artículo 9 de la Ley 224-84, con la denominación de Cuerpo de Probatoria y Seguimiento a



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Seguridad- Corrección-Reinserción

"Creando una Mejor Sociedad"

la Libertad Condicional, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional, suspensión condicional del procedimiento, suspensión condicional de la pena, el perdón judicial y otras formas alternativas a la privación de libertad, en coordinación con las autoridades judiciales y administrativas, de conformidad con el reglamento interno elaborado para tales fines.

PARRAFO 1: El Cuerpo de Probatoria y Seguimiento a la Libertad Condicional, depende del Director General de Prisiones, en el área de seguridad y tratamiento, por la naturaleza de sus funciones, debiendo rendir directamente informes a cada una de las autoridades judiciales que le encomienden trabajos y tareas propias de su competencia, así como al Director de Prisiones, sobre la marcha técnica del servicio.

Artículo 2.-El objetivo general del Cuerpo de Probatoria y Seguimiento a la Libertad Condicional es desarrollar las mejores prácticas en el proceso de supervisión de las medidas alternativas a la prisión conjuntamente con el trabajo de reinserción familiar, social y laboral de los beneficiados con la Libertad Condicional, contribuyendo así con un clima de armonía, tranquilidad y paz en la República Dominicana.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del Cuerpo de Probatoria y Seguimiento a la Libertad Condicional son: a) Proporcionar protección y servicios de seguridad a la población, velando por el cumplimiento de las órdenes del tribunal, llevando a cabo la investigación, supervisión y seguimiento de los internos en libertad condicional, suspensión condicional y condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con las necesidades del sistema y las posibilidades o recursos disponibles, b) mantener informado y emitir las recomendaciones solicitadas por el Juez de la Ejecución Pena, el Sistema Correccional, La Casa del Redentor y todas las organizaciones afines, c) supervisar las condiciones de cumplimiento de la libertad, hacer investigaciones para comunicar sus resultados al Juez de la Ejecución de la Pena; facilitar el control del personal que recibe beneficios de la Casa del Redentor u otras organizaciones afines y ejecutar otras tareas, d) recepción de firmas,



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Seguridad- Corrección-Reinserción

"Creando una Mejor Sociedad"

control de las jornadas de trabajo a favor de la comunidad y las visitas domiciliarias de supervisión y seguimiento, e) supervisar y vigilar la conducta de quienes han obtenido un beneficio de libertad anticipada; gestionar en su caso la revocación de las libertades otorgadas a aquellos que han demostrado condiciones desfavorables para su reinserción social, f) trabajar en estrecha colaboración con el Departamento de Investigaciones e Inteligencia Correccional y con los otros organismos de inteligencia del sistema de seguridad pública, g) apoyar al Departamento de Asistencia Post Penitenciario y colabora con sus funciones, fines y objetivos.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve (2009), año 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

DR. MANUEL DE JESÚS PERÉZ SÁNCHEZ

Mayor General, P.N.

Director General de Prisiones

LICDA. YAMEL FERNÁNDEZ

Secretaria General

Director General de Prisiones

